

Bloque Resistencia Tayrona	9	BARRANQUILLA	Zeneida de Jesús López Cuadrado	Calle 40 N° 44-80 piso 13 Edificio Lara Bonilla
Bloque Sur del Magdalena e Isla San Fernando (Independiente)	10	BARRANQUILLA	Hugo Junior Carbonó Ariza	Calle 40 N° 44-80 piso 13 Edificio Lara Bonilla
Frente Julio Cesar Peinado Becerra de las				
Bloque Montes de María	11	BARRANQUILLA	Inés Palta Muñoz	Calle 40 N° 44-80 piso 13 Edificio Lara Bonilla
Bloque Norte	12	BARRANQUILLA	Alfonso Lizcano	Calle 40 N° 44-80 piso 13 Edificio Lara Bonilla
Frente la Mojana	13	BARRANQUILLA	Francisco Álvarez Córdoba	Calle 40 N° 44-80 piso 13 Edificio Lara Bonilla
Bloque Córdoba				
Frente nordeste Antioqueño, Bajo Cauca, y Magdalena Medio del Bloque central Bolívar	14	MEDELLIN	Iván Enrique Ariza Sanabria	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Mineros	15	MEDELLIN	Patricia del Socorro Hernández	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Sur de Bolívar del Bloque Central Bolívar	16	MEDELLIN	Pablo Emilio Carlosama Mora	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Bananero	17	MEDELLIN	Nubia Stella Chávez Niño	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Calima	18	MEDELLIN	Giovanny Bolaños Martínez	Palacio de Justicia piso 20
Elmer cárdenas				
Bloque Pacífico - Héroes del Chocó	19	MEDELLIN	Silvio Castrillón Paz	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Noroccidente Antioqueño				
Bloque Héroes de Granada	20	MEDELLIN	Adriana Restrepo Restrepo	Palacio de Justicia piso 20
Bloque Sur Oeste Antioqueño				
Bloque Sur del Putumayo del B.C.B.	21	BOGOTÁ	Bertha Lucía Rodríguez Espinel	Diagonal 22 B No 52-01 Bloque F piso 4
Frente Próceres del Caguan, Héroes de los Andaquíes y Héroes de Florencia del B.C.B.				
Bloque Tolima	22	BOGOTÁ	Yenny Claudia Almeida Acero	Diagonal 22 B No 52-01 Bloque F piso 4
Frente Norma Patricia Galeano de las F.A.R.C.	23	BOGOTÁ	Carlos Augusto Aya Vega	Diagonal 22 B No 52-01 Bloque F piso 4

O también a los Grupos Satélite de Policía Judicial ubicados en:

ARMENIA	Carrera 11 Calle 20 Palacio de Justicia
BUCARAMANGA	Calle 24 No. 19-58
CALI	Carrera 4 No. 12-42 Edificio Seguros Bolívar Piso 11
CARTAGENA	Calle 66 No. 4-86 Edificio Hocol
CUCUTA	Palacio de Justicia Of. 108
FLORENCIA	Carrera 11 No. 5-38 Edificio Barú
IBAGUE	Carrera 8 A Sur No. 46-80
MANIZALES	Carrera 20 No. 24-46
MONTERIA	Carrera 3 No. 10-24 B. Buena Vista
NEIVA	Carrera 6 No. 7-18
PASTO	Calle 19 No. 21-10
PEREIRA	Carrera 7 Calle 42 Palacio de Justicia
POPAYAN	Calle 1 No. 2-80
QUIBDO	Calle 20 No. 3-11B
RIOHACHA	Calle 1 No. 6-65
SANTA MARTA	Carrera 8 No. 28-107
SINCELEJO	Calle 23 No. 14-39
TUNJA	Calle 17 9-53
VALLEDUPAR	Calle 16 A No. 10-24
VILLAVICENCIO	Calle 15 No. 37 L-86

(Decreto 315 de febrero 2-07)

• Tienen derecho a acceder en forma personal y directa, o a través de su apoderado, a las diligencias de versión libre, formulación de cargos, formulación de imputación, audiencia de trámite del incidente de reparación integral y demás etapas que se realicen en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

• En los eventos en que la víctima no cuente con los servicios profesionales de un abogado particular, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía General de la Nación solicitará a la Defensoría del Pueblo la asignación de un defensor público para que las represente.

• Las víctimas o sus apoderados podrán acceder a salas separadas e independientes de quien rinde versión libre.

• Durante la diligencia de versión libre, podrán suministrarle al Fiscal Delegado de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, la información necesaria y los medios de prueba que le sirvan para el esclarecimiento de los hechos por los cuales haya sufrido un daño directo.

• También podrán informar sobre los bienes que puedan ser destinados para la reparación.

• Sugerirle al Fiscal preguntas para que sean absueltas por quien rinde la versión libre.

• Si la víctima desea participar de manera personal en las diligencias de versión libre, deberá manifestar previamente en forma expresa ante el fiscal delegado que corresponda, la renuncia a la garantía de preservar su identidad.

• Las víctimas que deleguen su representación deberán otorgar poder especial con nota de presentación personal ante cualquier autoridad judicial.

• El Fiscal deberá adoptar las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos.



1. La Comisión NO efectúa la reparación material a que haya lugar como consecuencia de los crímenes atribuibles a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que se hayan sometido y acogido a lo regulado por la misma. Esto compete únicamente a las autoridades judiciales.

2. Si lo estima conveniente, busque ayuda en un abogado de confianza, que le facilite realizar los trámites. Por ningún motivo firme poderes a personas que no sean de su confianza, ni tampoco a presuntos abogados con mínimos conocimientos jurídicos, quienes aprovechando la situación de necesidad de las eventuales víctimas los pueden engañar para buscar beneficios económicos. Es necesario que usted tenga confianza en su abogado, por ello es necesario entrevistarse con él las veces que considere necesario antes de brindar su poder; indagar en los despachos judiciales donde ha ejercido, cuál ha sido su comportamiento y pedirle referencias para confirmarlas vía telefónica antes de conceder el poder de representación judicial.

- Fiscalía General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Procuradurías Provinciales.
- Personerías Municipales.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
- Oficinas Regionales de Acción Social.

En Bogotá, puede dirigirse a la Calle 93B No. 17-25 Of. 301 o llamar a los teléfonos 644 5550 - 621 30 99 - 621 32 66 - 621 30 99 - 621 18 55 - 6213377 comision@cnrr.org.co

O puede acudir a las sedes regionales de la CNRR ubicadas en:
Sede regional Antioquia (Medellín), ubicada en la Calle 41 No. 55-35 Portería 1 Palacio de Exposiciones, Avenida del Ferrocarril. Tel: (4) 262 9971 ofimedellin@cnrr.org.org

Sede regional Sincelajo (Sincelajo), ubicada en carrera 17 No. 22-48 oficina 402.
Teléfono: (5) 2749797 ofisincelajo@cnrr.org.co

Sede regional Centro (Bogotá), ubicada en la carrera 17 No. 39ª -30
Teléfono: (1) 2453699 ofibogota@cnrr.org.co

Sede regional Nororiente (Bucaramanga), ubicada en la carrera 25 No. 34-77 piso 4.
Tel: (7) 6452424 ofinoriente@cnrr.org.co

Sede regional Barranquilla (Barranquilla), ubicada en la carrera 50 No. 66-87
Tel: (5) 3680284 ofibarranquilla@cnrr.org.co

www.cnrr.org.co



Información
básica para
las víctimas
de los grupos armados
al margen de la ley,
en el marco de la
Ley 975 de 2005

La Ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz, tiene como objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”.



La Ley 975 de 2005 entiende por víctima “...la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”

También es víctima la compañera o compañero permanente, la esposa o esposo, los padres (no importa que sean adoptivos) y los hijos (no importa que sean adoptivos) de una persona que haya sido asesinada o desaparecida forzosamente o haya sufrido alguna otra violación a sus derechos fundamentales (Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006, sección 6.2.4.16).

Igualmente, son víctimas los hermanos y otros familiares de una persona que haya sido asesinada o desaparecida forzosamente o haya sufrido alguna otra violación a sus derechos fundamentales, si demuestran que han sufrido un daño real y específico (Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006, sección 6.2.4.16).



☒ Derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y al debido proceso.

☒ A recibir asistencia integral

☒ A recibir información sobre el estado de su proceso.

☒ A que los funcionarios a los que se refiere la Ley 975 de 2005, adopten las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como la de las demás partes del proceso.

☒ A recibir durante todo el procedimiento judicial un trato humano digno.

☒ A la protección de su intimidad y garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor, cuando quiera que resulten amenazadas.

☒ A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del delito.

☒ A ser oídas y que se les facilite el aporte de pruebas.

☒ A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, información pertinente para la protección de sus intereses y para conocer la verdad de los hechos de los cuales han sido víctimas.

☒ A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal de los responsables de los delitos cometidos contra usted o sus familiares y a interponer los recursos cuando ello hubiere lugar.

☒ A ser asistidas durante el juicio por un abogado de confianza o por la Defensoría Pública.

☒ A recibir asistencia integral para su recuperación.

☒ A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

☒☒ Es necesario que las víctimas o sobrevivientes se acerquen a poner en conocimiento los hechos que les causaron daño, ante los despachos de la Unidad Nacional de Justicia y Paz (UNJP) que llevan a cabo la investigación de los grupos de las Autodefensas Unidas de Colombia, los grupos satélites de policía judicial de la UNJP, ante cualquier Unidad de Fiscalía o del Cuerpo Técnico de Investigaciones del país, o ante las instituciones que intervienen en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz.

☒☒ Para intervenir en las investigaciones que adelanta la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz las víctimas previamente deben acreditar la condición mediante la identificación personal y de mostración sumaria del daño sufrido.

■ Copia de la denuncia por medio de la cual se puso en conocimiento de alguna autoridad judicial, administrativa o de policía el hecho generador del daño.

■ Certificación expedida por la autoridad judicial, administrativa o de policía o por el Ministerio público que de cuenta de los hechos que le causaron daño.

■ Copia de la providencia judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, impuso medida de aseguramiento o se profirió medida de aseguramiento o sentencia condenatoria relacionada con los hechos por los cuales se ha sufrido el daño.

■ Certificación sobre la vecindad o la residencia respecto del lugar y el tiempo en que presuntamente ocurrieron los hechos que produjeron el daño, la cual deberá ser expedida por la autoridad competente del orden municipal ó bien ante declaración notarial de dos personas que lo acrediten.

■ Certificación que acredite o demuestre el parentesco con la víctima en los casos que se requiera (registros civiles).

☒ Los hechos que las víctimas pongan de presente deben concordar con la realidad; es decir señalar a la verdadera persona causante del daño, el lugar y la fecha. Lo anterior porque en caso de que resulte falsa la información se podrá incurrir en el delito de falsa denuncia conforme lo establecen los artículos 435 y 436 del Código Penal.

☒ Solicitar ante la institución que acuda, el formato de víctimas diseñado por la Fiscalía ó por la CNRR, denominado Registro Nacional de Víctimas y Sobrevivientes. La entrega y diligenciamiento del formato es gratuito, por lo tanto ninguna persona podrá solicitar dinero u otra utilidad por estos conceptos.

☒ La víctima o sobreviviente debe diligenciar en su totalidad el registro del hecho que pone en conocimiento en los despachos de la Unidad de Justicia y Paz, grupos satélites o en las instituciones intervinientes y suministrar los siguientes datos:

■ Su nombre, apellido, número de cédula, dirección y teléfono en donde pueda contactarse.

■ Datos completos de la víctima (nombres, apellidos, número de cédula)

■ Indicar las circunstancias de tiempo (día, mes, año) en que ocurrieron los hechos

■ Indicar el lugar en que ocurrió (departamento, municipio, vereda)

■ Contar su versión del hecho (qué ocurrió, cómo ocurrió)

■ Indicar los presuntos autores del hecho (grupo, frente o bloque)



Es de suma importancia que las víctimas adelanten todas las diligencias que estén a su alcance para lograr identificar el nombre de los presuntos responsables de los delitos que pretenden denunciar ante la jurisdicción de justicia y paz. Si no es posible individualizar al presunto responsable la ley permite identificar el frente o bloque autor del hecho contra el que puede intentarse demanda de incidente de reparación

1. Si usted como víctima tiene conocimiento o claridad respecto del presunto bloque o frente de las autodefensas responsable del

hecho, ni sobre el procedimiento que debe seguir para hacer valer sus derechos, acuda a los despachos de la Defensoría del Pueblo, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Acción Social, personerías municipales, procuradurías provinciales y regionales, unidades de Fiscalía y del cuerpo técnico de investigación más cercana a su lugar de residencia. Cualquiera de estas instituciones le brindará orientación sobre lo que debe hacer.

Para facilitar la identificación del presunto responsable, solicite al funcionario que lo atienda, el listado con los nombres de las personas desmovilizadas de las autodefensas o grupos paramilitares que se encuentran en el proceso de justicia y paz. Esta lista la podrá encontrar en las páginas Web de la: www.fiscalia.gov.co, o de la CNRR: www.cnrr.org.co

2. Si alguna de estas personas, frente o bloque figuran en el listado, entonces podrá solicitar formalmente la intervención en el proceso penal respectivo con el objeto de hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

3. Si usted como víctima tiene conocimiento sobre el presunto bloque o frente de las autodefensas o paramilitares, responsable del hecho o daño que le causaron, acuda directamente a los Despachos de la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía que se encuentran ubicados en:

Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	2	BOGOTA	Carlos Alberto Gordillo Lombana	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Autodefensas campesinas de Puerto				
Bloque Norte	3	BOGOTA	Deicy Jaramillo Rivera	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Bloque Libertadores del Sur	4	BOGOTA	Luis Eduardo Morales Coronado	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Frente Mártires de Guática del Bloque central Bolívar				
Héroes de los Llanos	5	BOGOTA	Elba Beatriz Silva Vargas	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Bloque Meta y Vichada				
Bloque Centauros				
Bloque Cacique Nutibara	6	BOGOTA	Oher Hadith Hernández Roa	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Bloque Héroes de Tolová		MEDELLÍN		Palacio de Justicia Piso 20
Bloque Vencedores de Arauca	8	BOGOTA	Alvaro Vivas Bótero	Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F piso 4
Bloque Catatumbo				